MODIFICACIÓN No. __2__

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO N°	4135.010.26.1.106 de 2023 Grupo tres (3)
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S Nit: 830.514.823-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO. CC. 94.404.744
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.093.435.147).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de octubre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Febrero 15 de 2023
FECHA DE INICIO:	Febrero 20 de 2023
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos JULIAN ANDRES LOPEZ MORENO, identificado con CC. No. 94.460.696, quien actúa en su calidad de Director encargado del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Resolución No. 4137.010.21.0.2677 del seis (06) de octubre de 2023, expedida por la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o CONTRATANTE y GUSTAVO ADOLFO OTERO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LAVADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.404.744 de Cali, en calidad de Representante Legal de BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S identificada con el Nit No. 830.514.823-2 quien en para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 1 al contrato No. 4135.010.26.1.106 de 2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito entre otros, formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

2. Que el artículo 91 del Decreto en mención, estableció que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tendría adscrita dentro de su estructura a la Unidad Administrativa Especial dé Gestión de Bienes y Servicios.

3. Que el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así: "Creación y Naturaleza. Crease la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

4. Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades para la administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibidem, según el cual le corresponde: "1) Formular, liderar ejecutar estrategias al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali; 4) Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo (...)".

5. Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios -UAEGBS- como organismo encargado de identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali y formular alternativas para su solución, ha trabajado por la satisfacción de las necesidades mínimas requeridas para el bienestar de todos los funcionarios, así como a los ciudadanos que utilizan las instalaciones de la Administración Central Municipal, garantizándose así condiciones óptimas de aseo, limpieza, desinfección, recolección de residuos sólidos y la salubridad igualmente la prevención y control de factores que pongan en riesgo este derecho no solo de los funcionarios sino de los ciudadanos que diariamente hacen uso de las instalaciones.

6. Que la Secretaría de Bienestar Social es el Organismo que tiene desde su misión, la responsabilidad de garantizar la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, con instalaciones designadas para ello y a su cargo, propendiendo por brindar unas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad de los espacios físicos de las infraestructuras de las Unidades de Transformación Social, los cuales se configuran como los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral.

7. Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad con estos.

8. Que el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 reza: Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. Sin dejar de lado lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la misma ley donde dice que: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

9. Que la adquisición de bienes y servicios de uso común es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública en razón a que es el encargado de satisfacer las necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Distrital, salvo delegación especial en concreto que para el efecto realice el Señor Alcalde

10. Que, con el fin de garantizar la prestación del servicio integral de aseo con insumos para los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad, es necesario prorrogar el contrato No. 4135.010.26.1.106 de 2023 para evitar la suspensión de la prestación de dicho servicio, que de conformidad con la adquisición de bienes y servicios de uso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública en razón a que es el encargado de solucionar los requerimientos y necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Municipal, salvo delegación especial en concreto que para el efecto realice el Señor Alcalde.

11. Que el Distrito suscribió el contrato electrónico No. 4135.010.26.1.106 Grupo: tres (3) el día 15 de febrero de 2023, con la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S con NIT: 830.514.823-2 por un valor de MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.093.435.147).

12. Que el veinte (20) de febrero de 2023 se inició la ejecución del contrato, con un plazo inicial de ejecución, hasta el 15 de octubre de 2023.

13. Que el veintiuno (21) de marzo de 2023, se realizó modificación No. 1 al contrato al contrato No. 4135.010.26.1.106 de 2023, mediante la cual se aclaran la cláusula segunda y cláusula novena, en su numeral veinte y treinta y seis, debido a un error involuntario de digitación.

14. Que mediante justificación del cuatro (04) de octubre de 2023, los supervisores solicitan que se realice adición y prorroga al contrato, argumentando lo siguiente:

 (…) “ Que La Secretaría de Bienestar Social es el Organismo que tiene desde su misión, la responsabilidad de garantizar la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, con instalaciones designadas para ello y a su cargo, propendiendo por brindar unas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad de los espacios físicos de las infraestructuras, los cuales se configuran como los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral.(…)

 Que, con el fin de garantizar la prestación del servicio integral de aseo con insumos para los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad, es necesario prorrogar el contrato No. 4135.010.26.1.106 de 2023 para evitar la suspensión de la prestación de dicho servicio, que de conformidad con la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública en razón a que es el encargado de solucionar los requerimientos y necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Municipal, salvo delegación especial en concreto que para el efecto realice el Señor Alcalde.

 (…) Por lo anterior, en nuestra calidad de supervisores, solicitamos se adicione y prorrogue al contrato No. 4135.010.26.1.106 de 2023 la suma de Trescientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos m/cte. ($323.474.564) incluido IVA y demás costos directos e indirectos y se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los argumentos de la parte considerativa.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Que es importante aclarar, que el contrato para la prestación del servicio integral de aseo fue presupuestado para una ejecución en un plazo de ocho (8) meses, a partir del inicio de ejecución; el cual inició el día veinte (20) de febrero de 2023, por ello se hace necesario aclarar la cláusula sexta del contrato, que hace referencia al pazo de ejecución, que establece que será hasta "el 15 de octubre de 2023" cuando lo correcto debió ser hasta el 19 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que presupuestalmente cuenta con los recursos y la fecha de inicio de ejecución, por lo tanto, se debe realizar la respectiva aclaración.

16. Que, por lo anterior, el supervisor financiero del contrato procedió a solicitar cotización por correo electrónico a la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S el día 02 de octubre de 2023, con el fin que estimara el costo del servicio de aseo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

17. Que la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S dio respuesta a la entidad el día 03 de octubre de 2023 por correo electrónico con la siguiente cotización:

Brillantex Multiservicios

Se presenta cotización de la prestación del servicio integral de aseo con insumos para los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali (UTS) con un total de 58 operarios para el periodo comprendido entre el 20 de octubre al 31 de diciembre de 2023. Se discrimina por mes de acuerdo al periodo solicitado.

ITEM	SERVICIOS	CANT. SERVICIOS	DESCRIPCION	Valores Totales
1	Servicio de operarios de aseo	58	Secretaria de Bienestar Social	44.786.218
VALOR TOTAL ANTES DE IVA DEL 20 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023				$ 44.786.218
VALOR AIU				$ 4.478.622
VALOR IVA				$ 850.938
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO DEL 20 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023				**$ 50.115.778**
VALOR TOTAL ANTES DE IVA DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023				$ 122.144.230
VALOR AIU				$ 12.214.423
VALOR IVA				$ 2.320.740
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023				**$ 136.679.393**
VALOR TOTAL ANTES DE IVA DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023				**$ 122.144.230**
VALOR AIU				**$ 12.214.423**
VALOR IVA				$ 2.320.740
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 202				**$ 136.679.393**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023				**$ 323.474.564**

GUSTAVO ADOLFO OTERO
CC. 94'404.744 de Cali
Carrera 59 # 1 E 46 Barrio Seminario.
Teléfonos: 602 5240705 / 06
Correo Electrónico: gerencia@brillantex.com

18. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*:* "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)".

19. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

20. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone*:* "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".

21. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Por ello, para la presente adición se realizó el siguiente análisis:

 El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, corresponde a $1.160.000, según lo establece el Decreto 2613 del 29 de diciembre de 2022.

 El Valor inicial del contrato en pesos es de: MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.093.435.147)

 El Valor del Contrato en SMMLV equivale a: 942.61
 El Valor máximo para realizar adiciones expresado en SMMLV corresponde a: 471.30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es decir, el Valor de la adición de la presente Modificación No. 1 en pesos, corresponde a Trescientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos m/cte. ($323.474.564), cuyo valor expresado en SMMLV equivale a 278.85. Por lo tanto, la adición a realizar no supera el 50% del valor de contrato del valor inicial el contrato.

22. Que el contrato No. 4135.010.26.1.106 de 2023, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

23. Que la adición se adelantará con recursos disponibles del CDP del contrato No. 3500189050 del 13 de enero de 2023, expedido por la Secretaria de Bienestar Social.

24. Que por encontrar pertinente la solicitud de los supervisores del contrato, se procederá con la respectiva adición y prorroga.

Que, en consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato electrónico No 4135.010.26.1.106 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato así: CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del establecidos según lo estipulado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: ADICIONAR al contrato electrónico No 4135.010.26.1.106, la suma de Trescientos veintitrés millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos m/cte. ($323.474.564), discriminado de la siguiente manera:

VALOR ANTES DE IVA Doscientos ochenta y nueve millones setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos m/cte. ($289.074.678)
VALOR AIU: Veintiocho millones novecientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/cte. ($28.907.468)
VALOR IVA SOBRE EL AIU: Cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos m/cte. ($5.492.418).

CUARTO: MODIFICAR la Cláusula Tercera del contrato No.4135.010.26.106, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma correspondiente establecida en la cláusula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterior, la cual quedará así: CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El nuevo valor del contrato es por la suma de Mil cuatrocientos dieciséis millones novecientos nueve mil setecientos once pesos m/cte. ($1.416.909.711) discriminado de la siguiente manera:

VALOR ANTES DE IVA: Mil doscientos sesenta y seis millones doscientos veintiocho mil quinientos dieciocho pesos m/cte. ($1.266.228.518)
VALOR AIU: Ciento veintiséis millones seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos pesos m/cte. ($126.622.852)
VALOR IVA SOBRE EL AIU: Veinticuatro millones cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos m/cte. ($24.058.341)

QUINTO**:** El Contratista BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, se compromete a realizar la modificación de las garantías correspondientes, con el objetivo de ampliarla en los términos de la presente modificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Continúan vigentes todas estipulaciones del contrato electrónico No. 4135.010.26.1.106 de 2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

La presente modificación se entenderá fechada y firmada mediante el flujo de aprobación que se realicé en la Plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JULIAN ANDRES LOPEZ MORENO
Director Departamento Administrativo
de Contratación Pública (E)

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO.
Representante Legal BRILLANTEX SAS
C.C No. 94.404.744

Proyectó: John James Figueroa Ramírez – Contratista
Revisó: Jennifer Satizábal Calderón – Contratista
Jordanni Orejuela Toro -Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.